LUIS ALFONSO
RIVERA ZABALETA
ESPECIALISTA EN
GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA – CESAR, EMPOBOSCONIA E.S.P

CONTRATACION DE UNICA OFERTA N.º PS-034-2026

ORIGINAL

PROPONENTE: LUIS ALFONDO RIVERA ZABALETA

LUIS ALFONSO
RIVERA ZADALETA
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA LAGUNA DE OXIDACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – EMPOBOSCONIA E.S.P., CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN"

1. PROPUESTA TÉCNICA

1.1. Objetivo

Ejecutar las actividades de limpieza, mantenimiento y adecuación de la laguna de oxidación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de EMPOBOSCONIA E.S.P., garantizando condiciones óptimas de operación, conservación de la infraestructura y cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para el tratamiento eficiente de las aguas residuales.

1.2. Alcance de las actividades

El contratista ejecutará las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Remoción de nata, espuma y material flotante	UN	
1.2	Limpieza y mantenimiento del desarenador	UN	
1.3	Podar los taludes externos e internos	UN	
1.4	Mantenimiento de grietas y huecos en los taludes	UN	
1.5	Recolección y buena disposición de los residuos sólidos, procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la STAR 2	UN	

1.3. Metodología de ejecución

Las actividades se desarrollarán conforme al siguiente procedimiento:

Actividad 1. Remoción de nata, espuma y material flotante

- Inspección inicial de la superficie de la laguna.
- Extracción manual y/o mecánica de nata, espuma y material flotante.
- Recolección en recipientes adecuados.
- Transporte y disposición final conforme a la normatividad ambiental.

Actividad 2. Limpieza y mantenimiento del desarenador

- Retiro de sedimentos acumulados.
- Limpieza de paredes y fondo.
- Verificación del adecuado flujo hidráulico.
- Disposición adecuada del material extraído.

Actividad 3. Poda de taludes internos y externos

- Corte de maleza y vegetación invasiva.
- Limpieza del área intervenida.
- Recolección del material vegetal.
- Transporte y disposición final autorizada.

Actividad 4. Mantenimiento de grietas y huecos

- Identificación de zonas deterioradas.
- Relleno con material apropiado.
- Compactación.
- Nivelación de la superficie para evitar procesos erosivos.

Actividad 5. Limpieza de rejillas y estructuras

- Retiro de residuos sólidos.
- Limpieza de canales de entrada y salida.
- Recolección y transporte.
- Disposición final en sitio autorizado.

1.4. Recursos humanos

Para la ejecución del contrato se dispondrá del siguiente personal mínimo:

Cargo	Cantidad
Supervisor	1
Operarios de mantenimiento	3
Ayudante de servicios generales	1

1.5. Equipos y herramientas

Se emplearán, entre otros:

- Guadañas.
- Palas.
- Picas.
- Azadones.
- Machetes.
- Rastrillos.
- Carretillas.
- Baldes.
- Escobas industriales.
- Costales.
- Herramientas menores.
- Elementos de señalización.
- Vehículo para transporte de residuos (cuando aplique).

1.6. Elementos de Protección Personal

Todo el personal contará con:

- Casco de seguridad.
- Botas de seguridad en PVC.
- Guantes industriales.
- Gafas de seguridad.
- Chaleco reflectivo.
- Tapabocas cuando sea necesario.
- Protección auditiva durante labores de poda.

1.7. Tiempo de ejecución

El plazo de ejecución será el establecido por EMPOBOSCONIA E.S.P., contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUIS ALFONSO
RIVERA ZABALETA
ESPECIALISTA EN
GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA

2. PROPUESTA ECONÓMICA

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Remoción de nata, espuma y material flotante	Global	-	-	-
1.2	Limpieza y mantenimiento del desarenador	Global	-	-	--
1.3	Podar los taludes externos e internos	Global	-	-	-
1.4	Mantenimientos de grietas y huecos en los taludes	Global	-	-	-
1.5	Recolección y buena disposición de los residuos sólidos, procedentes de rejillas y estructura de entrada y salida de la STAR 2	Global	-	-	-

El valor de la presente oferta asciende a los VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($25.000.000,00).

3. FORMA DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará las actividades conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato, garantizando:

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Calidad en la ejecución de los trabajos.
- Protección de la infraestructura de la PTAR.
- Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Manejo ambiental adecuado de los residuos generados.

4. GARANTÍA DE CALIDAD

Yo, LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA, identificado con CC. 1.063.955.194 de Bosconia – Cesar y matricula profesional No. 54202 297454, me comprometo garantizar que todas las actividades serán ejecutadas con personal competente, herramientas adecuadas y conforme a las buenas prácticas de mantenimiento de infraestructura sanitaria, respondiendo por la calidad de los trabajos durante la ejecución contractual.

5. VALOR AGREGADO DE LA PROPUESTA

Como parte de la prestación del servicio, se garantizará:

- Inspección general de la laguna de oxidación durante la ejecución de las actividades.
- Entrega del área completamente limpia.
- Disposición ambientalmente adecuada de los residuos retirados.
- Reporte fotográfico del estado inicial, durante la ejecución y al finalizar las actividades.
- Informe técnico final que describa las labores realizadas y el estado en que se entrega la infraestructura.

LUIS ALFONSO
RIVERA ZABALETA
ESPECIALISTA EN
GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA

CERTIFICACION PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Bosconia – Cesar, 30 de junio de 2026

Señores:

EMPOBOSCONIA E.S.P

LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.063.955.194 expedida en Bosconia - Cesar, cuyo domicilio está en Bosconia - Cesar, en calidad de proponente manifiesto bajo gravedad de juramento que he cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARP, pensiones y respecto a obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, no estoy obligado a su pago por no tener trabajadores a mi cargo, y a la fecha me encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Cordialmente;

Luis Alfonso Rivera Zabaleta.
CC. 1.063.955.194 de Bosconia – Cesar

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rivera	Zabaleta	Luis Alfonso

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 1063955194	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 19 MES 04 AÑO 1989

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CESAR

MUNICIPIO BOSCONIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS _____ DEPTO _____

MUNICIPIO _____

TELÉFONO _____ EMAIL Lualriza2021@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO			
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2006
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA	10	2018	54202297454
PREGRADO	10	X			12	2014	54202297454 NTS

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BOSCONIA CESAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* BOSCONIA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 22N 12 36					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA BOSCONIA CESAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 22N 12 ? 36 Barrio San Juan Bosco					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA BOSCONIA - CESAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5779091	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	09	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 22N 12 ? 36 Barrio San Juan Bosco					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA BOSCONIA CESAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* BOSCONIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5778275	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	03	*Mes*	09	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PLANEACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 22N 12 36						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA BOSCONIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* BOSCONIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5779071	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	01	*Año* 2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PLANEACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 22N 12 36						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD JARR INTERVENTORIA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* BOSCONIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3114214769	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	10	*Año* 2014	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO RESIDENTE DE INTERVE	*DEPENDENCIA* INGENIERIA CIVIL					*DIRECCIÓN* BOSCONIA						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	6
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO _X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia
y en su nombre

Institución Educativa
Eloy Quintero Araújo

de Bosconia - Cesar

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional según
Resolución No. 295 de Diciembre 1° de 2004

Confiere a:

RIVERA ZABALETA LUIS ALFONSO

Identificado(a) con _____ N° _____ de _____

El Título de
Bachiller Académico
Enfasis en Ciencias Naturales

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media Vocacional según los planes y programas vigentes

Dado en Bosconia a los 7 días del mes de DIC. de 2006

Rector

INSTITUCION EDUCATIVA ELOY QUINTERO ARAUJO Cesar

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELOY QUINTERO ARAUJO

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 295 de Diciembre 1-04. , inclusive, los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media, Jornada Mañana y Tarde y Noche. Tel: 5779245 Telefax 5779244 Carrera 18 No. 10-48 Nit. 800178943-7 DANE.120060000072 Bosconia-Cesar.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Bosconia, a los 7 días del mes de Diciembre del año 2006, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria (a) en la Rectoría de la Institución Educativa Eloy Quintero Araujo, modalidad ACADÉMICA, institución aprobada para el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de BACHILLER ACADÉMICO MODALIDAD DE CONTABILIDAD SISTEMATIZADA, CIENCIAS NATURALES Y HUMANIDADES, según Resolución No 295 de Diciembre 1 de 2004, correspondientes a los niveles de Preescolar: Transición, Básica Primaria, Secundaria y Media.
Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO EN CIENCIAS NATURALES,** al graduando cuyo número de orden, nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

192. RIVERA ZABALETA LUIS ALFONSO

Documento de Identidad No.-

Es fiel copia tomada del acta original No.047 de fecha Diciembre 7 de 2006, que consta de 234 alumnos graduados, comienza con el nombre de **ACOSTA OROZCO RICARDO.** y termina con el nombre de **ZAMBRANO FONTALVO ANA XILENA.**

Firmado y sellado por CESAR MIGUEL SALCEDO BARRIOS (Rector) y RUBYS MARINA ALTAMAR DE MARENCO (Secretaria).

Dado en Bosconia-Cesar, a los 7 días del mes de Diciembre de 2006
En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento de lo ordenado en artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, Ley General de Educación.

Firmado y Sellado

CESAR MIGUEL SALCEDO BARRIOS
Rector
CC. No.12.534.085 de Santa Marta

RUBYS M. ALTAMAR DE MARENCO
Secretaria
CC. No.36.591.324 de El Copey-Cesar

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Francisco de Paula Santander

Personería Jurídica No 20 Septiembre 19 de 1962 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander

Confiere el Título de

Ingeniero Civil

A

LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA

C.C. No. 1.063.955.194 expedida en Bosconia, Cesar

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

Expedido en la ciudad de Cúcuta, a 19 de Diciembre de 2014

EL RECTOR

EL DECANO DE LA FACULTAD

LIBRO 36 ACTA 42436 FOLIO 1930

REGISTRO No. 39176

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

ACTA DE GRADO No. 42436

FOLIO: 1930

En la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a 19 de diciembre de 2014 se reunieron en la Universidad Francisco de Paula Santander, el Doctor HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Rector de la Universidad y el ingeniero NELSON BELTRAN GALVIS, Decano de la Facultad de Ingeniería, con el fin de presidir la ceremonia en la cual se le otorga el título de

INGENIERO CIVIL

a

LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA

Quien previamente se identificó con la Cédula de Ciudadanía 1.063.955.194 expedida en Bosconia, Cesar y código estudiantil 1111736, terminó satisfactoriamente sus estudios de acuerdo con las disposiciones académicas de la UFPS y cumplió con los requisitos específicos del currículum para su graduación.

El señor Rector toma el juramento de rigor en los siguientes términos: "JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA, A LA SOCIEDAD Y A LA UNIVERSIDAD, CUMPLIR CON IDONEIDAD, CALIDAD Y ETICA, VUESTRO DESEMPEÑO PROFESIONAL, PRESERVANDO EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER? El graduando contestó: SI JURO. Acto seguido se hace la entrega del Diploma de

INGENIERO CIVIL

No. 0044341 a LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA

El cual queda registrado bajo el No. 39176

Para constancia se extiende y firma la presente Acta:

El Rector (fdo.) HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
El Decano (fdo.) NELSON BELTRAN GALVIS

Es fiel copia tomada del Libro 36 de Actas de Grado, a 19 de diciembre de 2014.

LO CERTIFICA:

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

República de Colombia,

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre,

LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Personería Jurídica - Resolución 832 del 3 de diciembre de 1974

En atención a que

LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA

C.C. N° 1.063.955.194 expedida en Bosconia

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, en testimonio de ello le otorga el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los 16 días del mes de Noviembre de 2018

Registrado con el Acta de Grado N° 4311

PABLO VERA SALAZAR, PhD
Rector

IVER REDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.063.955.194
RIVERA ZABALETA
APELLIDOS
LUIS ALFONSO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-1989
BOSCONIA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
10-SEP-2007 BOSCONIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
54202-297454 NTS
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 19/02/2015
LUIS ALFONSO
RIVERA ZABALETA
C.C. 1063965194
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NUMERO 1063955194

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA ZABALETA
LUIS ALFONSO

PERTENECE AL EJERCITO DE

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
2006	2016	2026

PROFESIÓN EMPLEADO

FECHA DE EXP 20-JUN-2008

CDTE DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para las siguientes cosas:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2484439
EJ 86E 658

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141104051473

(415)7707212489984(8020) 000014110405147 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 3 9 5 5 1 9 4	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 3 9 5 5 1 9 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	Bosconia 0 6 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RIVERA	ZABALETA	LUIS	ALFONSO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Bosconia 0 6 0

41. Dirección principal
CR 22 23 28 BRR ENRIQUE AARON

42. Correo electrónico lualriza2021@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 7 7 9 8 9 0	3 2 1 6 7 1 7 1 7 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 2 9 0	2 0 1 4 1 2 1 9	4 2 2 0	2 0 1 7 0 2 0 2			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2	4 9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 08 - 08 / 08 : 42: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 19-11-2024 11:32:45AM

Gobernación de Norte de Santander

LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
NIT. 800.103.927-7

CERTIFICA QUE

El Señor **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA**, identificado con cedula de ciudadania No. 1.063.955.194 expedida en la ciudad de Bosconia (Cesar) realizó su Práctica Profesional como estudiante de Ingenieria Civil de la Universidad Francisco de Paula Santander en la Secretaria de Infraestructura del Norte de Santander durante el periodo comprendido entre los meses de febrero a junio 2014, en el cual desarrolló las siguientes actividades:

- VISITA DE CAMPO A LOS DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE CUCUTA, EN EL CUAL SE HIZO EL LEVANTAMIENTO DE CADA UNA DE LAS CALLES
- LABORES DE OFICINA RELACIONADAS CON EL CALCULO DE MATERIALES DE OBRA PARA LA REALIZACION DE LOS FUTUROS PROYECTOS EN ESTAS CALLES.
- ATENCION A CONTRATISTAS EN LA ELABORACION DE ACTAS, MINUTAS Y LO REFERENTE A CONTRATACION ESTATAL.
- REALIZACION DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y SUS CARTERAS SOLICITADOS A ESTA DEPENDENCIA POR LA COMUNIDAD.

En constancia se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, 08 de junio de 2014.

VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO
Secretario de Infraestructura

TORIBIO ANDRADE YEJAS

OBRAS
INTERVENTORIAS
CONSULTORIAS

CERTIFICA

Me permito certificar que el señor *LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA*, identificado con la cedula de ciudadania No. 1.063.955.194 expedida en Bosconia - Cesar, laboro como ingeniero auxiliar residente proyecto que tiene como objeto MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA BOSCONIA – BOCA DE TIGRE – NUEVA IDEA EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA DEPARTAMENTO DEL CESAR. Dicho vinculo laboral se desarrollo desde el 5 de junio de 2013 al 30 de diciembre de 2013, tiempo durante el cual desempeñó a cabalidad y con eficiencia todas las labores, funciones y tareas que se le asignaron dentro del cargo anteriormente mencionado en la ejecución del proyecto referenciado.

En constancia firmo en la ciudad de Bosconia – Cesar a los 20 dias del mes de mayo de 2014

TORIBIO ANDRADE YEJAS
C.C. 72.135.609
Ingeniero Civil

Jose Anibal Rodriguez Reina

Interventoria de Proyectos y Obras Civiles

CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente certificamos que el señor **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA**, identificado con CC. Nº 1.063.955.194, Se desempeñó como Ingeniero Residente de Interventoria en la **INTERVENTORIA, CONTRATO 2014-02-0956 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA CALLE 29 ENTRE CARRERAS 13 Y 18 ZONA URBANA MUNICIPIO DE BOSCONIA DEPARTAMENTO DEL CESAR**. Bajo la Supervisión de la Entidad **GOBERNACION DEL CESAR**

Valor contrato de Interventoria: $ 62.668.510

Laboró como Residente de Interventoria desde el 1 de Octubre de 2014 hasta el 30 de abril del 2015 con un desempeño Satisfactorio.

La presente se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de mayo de 2015.

Cordialmente,

JOSE ANIBAL RODRIGUEZ REINA
Interventor

Carrera 6B No. 20-41 Barrio Kennedy – Valledupar. Tel. 5708369. Cel. 3114244769
E-mail: joseanibalrodriguezreina@hotmail.com

SEICO LTDA.
ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTECNICOS
Carrera 24 No. 18A - 121 Cel No. 3164540351 Bosconia - Cesar

CERTIFICA

Que el señor **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA** identificado con cedula de ciudadania 1.063.955.194 de Bosconia- Cesar, se desempeñó como Ingeniero residente de interventoria en el proyecto que tiene como objeto "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN CALLES Y CARRERAS DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR**" cumpliendo de manera correcta y satisfactoria segùn las especificaciones solicitadas. Durante el periodo del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2015.

La presente se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) dias del mes de enero del 2016.

HERIBERTO FUENTES HERRERA
Ingeniero Civil
M.P. No. 19202 – 02774 CAUCA
C.C. No. 10.532.094 de Popayán – Cauca.

SEICO LTDA.
ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTECNICOS
Carrera 24 No 18A - 121 Cel No 3162439138 Bosconia - Cesar

CERTIFICA

Que el señor **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA** identificado con cedula de ciudadania 1 063 955 194 de Bosconia- Cesar, realizo funciones de control y procedimientos en el area de laboratorio para diferentes proyectos de vias en el area rural y urbana del municipio de Bosconia – Cesar, cumpliendo de manera satisfactoria todas aquellas actividades que se derivaron de la naturaleza de su cargo y las que expresamente fueron encomendadas por su jefe inmediato. Durante el periodo del 05 de mayo hasta el 25 de octubre de 2015.

La presente se expide a solicitud del interesado a los cinco (10) dias del mes de noviembre del 2015.

HERIBERTO FUENTES HERRERA
Ingeniero Civil
M.P. No. 19202 – 02774 CAUCA
C.C. No. 10.532.094 de Popayán – Cauca.

I. E. CARLOS RESTREPO ARAUJO

NIT: 8240016103 DANE No 220060000051 Res de Aprobación: 004412 OCT-29-2014

BOSCONIA

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO

19 de Septiembre de 2016.

Dentro del Proceso de Contratación mediante la modalidad de selección No. 16-08-19 contratar la Adecuación de un muro en la sala de informática de la sede jorge eliecer gaitán del instecrea., resultando favorecido en la adjudicación del proceso luis alfonso rivera zabaleta

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	16-08-19
NOMBRE DEL CONTRATISTA :	LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA
SUPERVISOR :	NELBA FLOR DIAZ
PLAZO :	Quince (15) días hábiles
FORMA DE PAGO :	CONTRA ENTREGA AL EJECUTAR EL 100 % DE LAS OBRAS
	DESCRITOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL CUAL HACE
	PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. EL INSTECREA
	CONCURRIRA AL PAGO MÁXIMO DENTRO DE LOS
	CINCO (5) DIAS SIGUIENTES Y LA PRESENTACION DE
	FACTURA DE COBRO APORTADA POR EL CONTRATISTA
	PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN PARA CADA ENTREGA DE
	LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIDOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$4.104.929

Que mediante Informe de fecha 13 de Septiembre de 2016. emitido por el supervisor, se dio cumplimiento a la ejecución del contrato, realizando la entrega total a conformidad del contrato equivalente al 100% de lo contratado

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
FECHA INICIAL	26 de Agosto de 2016.
FECHA ENTREGA FINAL	13 de Septiembre de 2016.
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	4.104.929
FECHA DE PAGO	19 de Septiembre de 2016.
COMPROBANTE DE EGRESO	E2016-145

Que la institución efectuó las deducciones correspondientes a esta clase de contrato, conforme con las disposiciones legales.

En consecuencia con lo anterior el Establecimiento se declaran a PAZ Y SALVO frente a las obligaciones y compromisos adquiridos con ocasión de la ejecución del presente contrato.

HERNAN VERGEL SALCEDO
Rector

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA

C E R T I F I C A:

Que el Municipio de Pueblo Viejo – Magdalena suscribió Contratos de **CONSULTORÍA** con **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA, INGENIERO CIVIL** de profesión, T.P. No. **54202-297454 NTS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.955.194 de Bosconia-Cesar, los cuales se identifican con las siguientes características:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DURACIÓN
P-MC-MPV-005-2015	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADECUACION Y MANTENIMIENTO GENERAL EN LA I.E.D. RURAL ETNOEDUCATIVA SAN JUAN DE PALOS PRIETO SEDE TIERRA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS"	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 17.999.964)	Mayo 19 de 2015	CUATRO (04) MESES
P-MC-MPV-016-2015	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS, CUYO OBJETO SON: CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS PALAFITICAS EN EL CORREGIMIENTO DE BOCAS DE ARACATACA, MEJORAMIENTO VÍAS RINCÓN GUAPO LOVERAN Y EL PROYECTO DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO – MAGDALENA"	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 17.999.894)	Septiembre 30 de 2015	Hasta el 31 de Diciembre

Durante la ejecución de los contratos el Ingeniero Luis Alfonso, no fue objeto de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento, caducidad y cumplió a entera satisfacción el objeto contratado.

Para mayor constancia se firma el presente en la cabecera Municipal de Pueblo Viejo – Magdalena el día treintaiuno (31) del mes de Diciembre del año 2015.

JORGE EMILIO BARBUR OROZCO
Secretario de Planeación Municipal

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA

**LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
DE BOSCONIA, CESAR**

HACE CONSTAR:

Que revisados los expedientes jurídicos que reposan en el archivo central de la entidad se encontró: Que **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA**, identificado con C.C. No. 1.063.955.194 expedida en Bosconia, Cesar, suscribió contrato de prestación de Servicios Profesionales en el Municipio de Bosconia.

CONTRATO No. 066 del 4 de enero de 2016

OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio a: A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA SUPERVISION DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARÌA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR.

FECHA INICIO: 4 de enero de 2016 hasta la actualidad

Se expide la presente constancia, en Bosconia, Cesar, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

ANA CAROLINA CENTENA MEDINA

SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
BOSCONIA - CESAR

CERTIFICA

Que **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA** identificado con cedula de ciudadania No. 1.063.955.194, realizo la supervisión de los siguientes proyectos desde el cuatro (04) de enero hasta el 31 de diciembre del 2016, cumpliendo a cabalidad con todas sus funciones como Ingeniero Civil.

PROYECTOS	INVERSION FINAL DEL PROYECTO
CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (C.I.C).	$ 895.000.000
ELABORACIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLES PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BOSCONIA CESAR.	$ 1.010.926.520
CONSTRUCCION DE UN PARQUE LUDICO - RECREATIVO EN EL BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	$ 2.036.281.369
CONSTRUCCION DE PISTA RECREATIVA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA DEPARTAMENTO DEL CESAR.	$ 1.227.597.448
REMODELACION Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANISMO E ILUMINACION EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA. DEPARTAMENTO DEL CESAR.	$ 1.295.835.290

LUIS ALBERTO CARMONA FONSECA
Secretario de Planeación y Obras Públicas.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOSCONIA - CESAR

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA**, identificado con la cedula de ciudadania No. 1.063.955.194 expedida en Bosconia Cesar, y Matricula Profesional 54202-297454 NTS del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, está prestando sus servicios profesionales en este ente territorial mediante contratos de prestación de servicios profesionales desde el 04 de enero de 2016 hasta la actualidad mediante objeto **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISION DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE DESARROLEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR"**

Que las actividades realizadas en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, fueron las siguientes:

a) Efectuar el control general sobre debida ejecución del control para este efecto deberá establecer mecanismo de coordinación con la interventoria y el contratista.

b) Apoyar en la supervisión de convenios y contratos cuya financiación que se deriven de recursos del Sistema General De Regalias – SGR.

c) Apoyar en la supervisión de contratos y convenios financiados con recursos del sistema general de regalias (SGR) en el municipio de Bosconia Cesar.

d) Formular y/o revisar proyectos de pre-inversión, en el caso que se requieran consultorías especializadas, para iniciativas de inversión departamental y/o municipal para ser presentados en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD municipal, departamental y regional para aprobación dentro del Sistema General de Regalias.

e) Verificar en todas sus partes el contenido técnico y metodológico de los proyectos de obras arquitectónicas y/o civiles radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal o sujetos de revisión y evaluación para ser presentados en los Órganos Colegiados de Administración

y Decisión – OCAD municipal, departamental y regional para aprobación dentro del Sistema General de Regalías.

f) Hacerle seguimiento a los proyectos de iniciativa municipal y departamental que hayan sido presentados en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, departamental y regional para aprobación dentro del Sistema General de Regalías.

Para mayor constancia, se firma en Bosconia – Cesar, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2017 a solicitud del interesado.

LUIS ALBERTO CARMONA FONSECA
Secretario De Planeación Y O.P

"Libertad y Orden"

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO

19 de Septiembre de 2016.

Dentro del Proceso de Contratación mediante la modalidad de selección No. 16-08-19 contratar la adecuacion de un muro en la sala de informática de la sede jorge eliecer gaitán del instecrea., resultando favorecido en la adjudicación del proceso luis alfonso rivera zabaleta

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	16-08-19
NOMBRE DEL CONTRATISTA :	LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA
SUPERVISOR :	NELBA FLOR DIAZ
PLAZO :	Quince (15) días hábiles
FORMA DE PAGO :	CONTRA ENTREGA AL EJECUTAR EL 100 % DE LAS OBRAS
	DESCRITOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL CUAL HACE
	PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL INSTECREA
	CONCURRIRÁ AL PAGO MÁXIMO DENTRO DE LOS
	CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES Y LA PRESENTACION DE
	FACTURA DE COBRO APORTADA POR EL CONTRATISTA
	PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN PARA CADA ENTREGA DE
	LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIDOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$4.104.929

Que mediante Informe de fecha 13 de Septiembre de 2016. emitido por el supervisor, se dio cumplimiento a la ejecución del contrato, realizando la entrega total a conformidad del contrato equivalente al 100% de lo contratado

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
FECHA INICIAL	26 de Agosto de 2016.
FECHA ENTREGA FINAL	13 de Septiembre de 2016.
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	4.104.929
FECHA DE PAGO	19 de Septiembre de 2016.
COMPROBANTE DE EGRESO	E2016-145

Que la institución efectuó las deducciones correspondientes a esta clase de contrato, conforme con las disposiciones legales.

En consecuencia con lo anterior el Establecimiento se declaran a PAZ Y SALVO frente a las obligaciones y compromisos adquiridos con ocasión de la ejecución del presente contrato.

HERMAN VERGEL SALCEDO
Rector

Libertad y Orden

NIT: 8240015109 DANE No 220060000051 Res de Aprobación: 004412 OCT-20-2014

BOSCONIA

Fecha 19/09/16 **Comprobante de Egreso No** **E2016-145**

Pagado a: LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA

Por

CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE UN MURO EN LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE JORGE ELIECER GAITÁN DEL INSTECREA.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.1.04	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTA	4.104.929

Subtotal	4.104.929
Total retefuente	246.296
Total reteiva	0
Total Deducciones	0
Valor neto	3.858.633

	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTA	4.104.929	
	AGRARIO GRAT 1574-4		3.858.633
	Retenciones por pagar (retefuente)		246.296

Preparado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

Observaciones: _____

Cheque 1926 **Valor** 3.858.633	**Firma y sello del beneficiario/apoderado**
Banco AGRARIO GRAT	
Pagado a: LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA	
Apoderado: _____	CC o NIT 1063955194

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 066 DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

CONTRATANTE	**: MUNICIPIO DE BOSCONIA**
CONTRATISTA	**: LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA**
VALOR	**: $ 7.500.000.oo**
DURACIÓN	**: 3 MESES**
OBJETO	**: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA SUPERVISION DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.**

Entre los suscritos a saber: **JUAN ENRIQUE AARON RIVERO,** mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.709.205. Expedida en Bosconia - Cesar, debidamente facultado para celebrar contratos por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y El Estatuto Presupuestal del Municipio, y quien en el presente contrato actúa en representación legal de El Municipio de Bosconia, quien para todos los efectos que se puedan derivar se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA** , identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.063.955.194 expedida en Bosconia – Cesar; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **A)** De conformidad con el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ella en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **B)** El Municipio de Bosconia debe fortalecer la Secretaria de Planeación y Obras Públicas a través de la contratación de personal profesional que brinde apoyo técnico en el seguimiento de los diferentes proyectos que ejecuta y llegase a ejecutar el Municipio. Para el efecto

se requieren los servicios de un profesional en el área de arquitectura, para llevar a cabo la revisión y seguimiento de todas las obras que se encuentran en ejecución y aquellas que sean contratadas por la entidad. **C)** Por lo anterior, el Municipio de Bosconia, ha establecido como necesidad la contratación de un ingeniero civil con la suficiente idoneidad y experiencia relacionada, de manera que con ello se coadyuve al cumplimiento de la misión institucional. **D)** El contrato se celebra con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 del 2015. Por tal motivo las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA SUPERVISION DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPÚESTAL:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.oo)** de acuerdo al CDP No. 860 del 01 de Agosto del año 2016. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El Contratante se compromete pagar al contratista de la siguiente forma: La suma de **DOS MILLONES DE QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo)** a mes vencido del contrato, previa certificación de cumplimiento emitida por supervisor y copia del pago realizado al sistema general de seguridad social en salud, correspondiente del respectivo periodo; conforme a los porcentajes exigidos por la ley. (Salud, pension y ARP),el ARP debera ser cotizado con el rango máximo. así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO**: En el evento , que el cumplimiento del objeto contractual demande el desplazamiento del contratista dentro o fuera del departamento , se hará el reconocimiento de los gastos del viaje, alojamiento y alimentación , en estos casos el supervisor le autorice el desplazamiento , se sujetara a lo establecido para el reconocimiento y legalización **CLÁUSULA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCION:** El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato en tres (03) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal que soporta dicho contrato. **CLÁUSULA QUINTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 80/93 el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual con éste contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Bosconia y el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El Municipio se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2016. tal como consta en la disponibilidad anexa. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista amen de las señaladas de manera general en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 80/93 tendrá las siguientes obligaciones: **A)** Apoyar en la supervisión de convenios y contratos que se deriven del convenio interadministrativo de cofinanciación F359 **B)** Efectuar el control general sobre la debida ejecución de los contrato y convenio para, para

este efecto deberá establecer mecanismo de coordinación con la interventoría y el contratista. **C)** apoyar en la supervisión de contratos y convenio financiados con recursos del sistema general de regalías, SGR en el municipio de Bosconia, Cesar. **D)** Verificar en todas sus partes el contenido técnico y metodológico de los proyectos de obras arquitectónicas y/o civiles radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal o sujetos de revisión y evaluación para ser presentados en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD municipal, departamental y regional para aprobación dentro del Sistema General de Regalías. **E)** El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. **F)** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio tendrá las siguientes obligaciones: **A)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **B)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **C)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **D)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **E)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, este indemnizará al Municipio por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93 el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GASTOS E IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Régimen Tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado a una entidad Promotora de salud E.P.S. y del régimen Pensional al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El Municipio por conducto de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas supervisará y controlará

la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato. **2)** Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **3)** Certificar respecto al cumplimiento del servicio, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el municipio. **4)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, de la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, el Municipio se abstiene de exigir garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Bosconia Departamento del Cesar, así mismo el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93 su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Hacen Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Constancia de planta de personal. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Estudios Previos. **4)** Hoja de vida diligenciada por el Contratista en el formato Único de Hoja de vida de la Función Pública Persona Natural y todos sus anexos. **5)** Concepto Jurídico. **6)** Registro Presupuestal. **7)** Acta de Inicio. **8)** Entre otros documentos que forman parte integrante del presente contrato y aquellos que se generen en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**: La Liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo. **b)** Transacción. **c)** Conciliación. **d)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO:** El Municipio reconocerá al Contratista los

gastos de transporte, alimentación y alojamiento cuando para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, el contratista deba trasladarse fuera de la sede administrativa de la unidad contratante.

Para mayor constancia se firma en Bosconia – Cesar, a los un (01) día del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016).

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Alcalde Municipal

LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 05 DEL 4 DE ENERO DEL AÑO 2016.

CONTRATANTE	**: MUNICIPIO DE BOSCONIA**
CONTRATISTA	**: LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA**
VALOR	**: $ 17.166.667.oo**
DURACIÓN	**: 6 MESES Y 26 DIAS**
OBJETO	**: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA SUPERVISION DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.**

Entre los suscritos a saber: **JUAN ENRIQUE AARON RIVERO,** mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.709.205. Expedida en Bosconia - Cesar, debidamente facultado para celebrar contratos por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y El Estatuto Presupuestal del Municipio, y quien en el presente contrato actúa en representación legal de El Municipio de Bosconia, quien para todos los efectos que se puedan derivar se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA** , identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.063.955.194 expedida en Bosconia – Cesar; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **A)** De conformidad con el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ella en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **B)** El Municipio de Bosconia debe fortalecer la Secretaria de Planeación y Obras Públicas a través de la contratación de personal profesional que brinde apoyo técnico en el seguimiento de los diferentes proyectos que ejecuta y llegase a ejecutar el Municipio. Para el efecto se requieren los servicios de un profesional en el área de ingeniería civil, para llevar a cabo la revisión y seguimiento de todas las obras que se encuentran en ejecución y aquellas que sean contratadas por la entidad. **C)** Por lo anterior, el Municipio de Bosconia, ha establecido como necesidad la contratación de un ingeniero civil con la suficiente idoneidad y experiencia relacionada, de manera que con ello se coadyuve al cumplimiento de la misión institucional. **D)** El contrato se celebra con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 del 2015. Por tal motivo las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA SUPERVISION DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPÚESTAL: Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SECENTA Y SEIS MIL SEICIENTO SECENTA Y SIETE ($17.166.667.oo)** de acuerdo al CDP N° 29 del 4 de Enero del año 2016. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El Contratante se compromete pagar al contratista de la siguiente forma: La suma de **DOS MILLONES DE QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo)** a mes vencido y el excedente al terminar el contrato, previa certificación de cumplimiento emitida por supervisor y copia del pago realizado al sistema general de seguridad social en salud, correspondiente del respectivo periodo; conforme a los porcentajes exigidos por la ley. (Salud, pension y ARP),el ARP debera ser cotizado con el rango máximo. así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO**: En el evento , que el cumplimiento del objeto contractual demande el desplazamiento del contratista dentro o fuera del departamento , se hará el reconocimiento de los gastos del viaje y alimentación , en estos casos el supervisor le autorice el desplazamiento , se sujetara a lo establecido para el reconocimiento y legalización **CLÁUSULA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCION:** El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato en SEIS (6) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, contados a partir de la expedición del registro presupuestal que soporta dicho contrato. **CLÁUSULA QUINTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 80/93 el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual con éste contrato no existe ningún vinculo laboral entre el Municipio de Bosconia y el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El Municipio se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2016, tal como consta en la disponibilidad anexa. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista amen de las señaladas de manera general en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 80/93 tendrá las siguientes obligaciones: **A)** Realizar la supervisión de convenios y contratos que se ejecuten el municipio enmarco de los proyectos que se formulen en la secretaria de planeación y obras públicas municipal **B)** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato para Para este efecto deberá establecer mecanismo de coordinación con la interventoría y el contratista. **C)** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio tendrá las siguientes obligaciones: **A)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **B)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **C)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **D)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **E)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS**: En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, este indemnizará al Municipio por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93 el

Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GASTOS E IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Régimen Tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado a una entidad Promotora de salud E.P.S. y del régimen Pensional al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El Municipio por conducto de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato. **2)** Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **3)** Certificar respecto al cumplimiento del servicio, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el municipio. **4)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, de la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, el Municipio se abstiene de exigir garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Bosconia Departamento del Cesar, así mismo el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93 su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Hacen Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Constancia de planta de personal. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Estudios Previos. **4)** Hoja de vida diligenciada por el Contratista en el formato Único de Hoja de vida de la Función Pública Persona Natural y todos sus anexos. **5)** Concepto Jurídico. **6)** Registro Presupuestal. **7)** Acta de Inicio. **8)** Entre otros documentos que forman parte integrante del presente contrato y aquellos que se generen en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**: La Liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes al vencimiento del plazo

de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo. **b)** Transacción. **c)** Conciliación. **d)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y CAPACITACION:** El Municipio reconocerá al Contratista los gastos de transporte y alojamiento cuando para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, el contratista deba trasladarse fuera de la sede administrativa de la unidad contratante. Así mismo concederá gastos por concepto de capacitación en los casos donde el municipio le autorice asistir.

Para mayor constancia se firma en Bosconia – Cesar, a los Cuatro (04) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Alcalde Municipal

LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE BOSCONIA
NIT 892301130-8

ALCALDIA DE BOSCONIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 562 DEL 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

CONTRATANTE	**: MUNICIPIO DE BOSCONIA**
CONTRATISTA	**: LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA**
VALOR	**: $ 4.916.666.000.oo**
DURACIÓN	**: 3 MESES**
OBJETO	**: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA SUPERVISION DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.**

Entre los suscritos a saber: **JUAN ENRIQUE AARON RIVERO,** mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.709.205. Expedida en Bosconia - Cesar, debidamente facultado para celebrar contratos por el literal b del numeral tercero del articulo 11 de la Ley 80 de 1993, y El Estatuto Presupuestal del Municipio, y quien en el presente contrato actúa en representación legal de El Municipio de Bosconia, quien para todos los efectos que se puedan derivar se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA** , identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.063.955.194 expedida en Bosconia – Cesar; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **A)** De conformidad con el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ella en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **B)** El Municipio de Bosconia debe fortalecer la Secretaria de Planeación y Obras Públicas a través de la contratación de personal profesional que brinde apoyo técnico en el seguimiento de los diferentes proyectos que ejecuta y llegase a ejecutar el Municipio. Para el efecto se requieren los servicios de un profesional en el área de arquitectura, para llevar

a cabo la revisión y seguimiento de todas las obras que se encuentran en ejecución y aquellas que sean contratadas por la entidad. **C)** Por lo anterior, el Municipio de Bosconia, ha establecido como necesidad la contratación de un ingeniero civil con la suficiente idoneidad y experiencia relacionada, de manera que con ello se coadyuve al cumplimiento de la misión institucional. **D)** El contrato se celebra con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 del 2015. Por tal motivo las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA SUPERVISION DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 4.916.666.oo) de** acuerdo al CDP No. 1112 del 01 de Noviembre del año 2016. **CLÁUSULA TERCERA- - FORMA DE PAGO**: El Contratante se compromete pagar al contratista de la siguiente forma: un primer pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (2.416.666,00)** y un segundo Pago por valor de **DOS MILLONES DE QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo)**, previa certificación de cumplimiento emitida por supervisor y copia del pago realizado al sistema general de seguridad social en salud, correspondiente del respectivo periodo; conforme a los porcentajes exigidos por la ley. (Salud, pension y ARP),el ARP debera ser cotizado con el rango máximo. así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO**: En el evento . que el cumplimiento del objeto contractual demande el desplazamiento del contratista dentro o fuera del departamento , se hará el reconocimiento de los gastos del viaje, alojamiento y alimentación , en estos casos el supervisor le autorice el desplazamiento , se sujetara a lo establecido para el reconocimiento y legalización **CLÁUSULA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCION:** El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un (01) meses y veintinueve (29) dias, contados a partir de la expedición del registro presupuestal que soporta dicho contrato. **CLÁUSULA QUINTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 80/93 el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual con éste contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Bosconia y el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El Municipio se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2016, tal como consta en la disponibilidad anexa **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista amen de las señaladas de manera general en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 80/93 tendrá las siguientes obligaciones: **A)** Apoyar en la supervisión de convenios y contratos que

se deriven del convenio interadministrativo de cofinanciación F359 **B)** Efectuar el control general sobre la debida ejecución de los contrato y convenio para, para este efecto deberá establecer mecanismo de coordinación con la interventoria y el contratista. **C)** apoyar en la supervisión de contratos y convenio financiados con recursos del sistema general de regalías, SGR en el municipio de Bosconia, Cesar. **D)** Verificar en todas sus partes el contenido técnico y metodológico de los proyectos de obras arquitectónicas y/o civiles radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal o sujetos de revisión y evaluación para ser presentados en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD municipal, departamental y regional para aprobación dentro del Sistema General de Regalías. **E)** El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. **F)** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio tendrá las siguientes obligaciones: **A)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **B)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **C)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **D)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **E)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada dia de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, este indemnizará al Municipio por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93 el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Asi mismo el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GASTOS E IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Régimen Tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado a una entidad Promotora de salud E.P.S. y del régimen Pensional al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -**

CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El Municipio por conducto de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato. **2)** Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **3)** Certificar respecto al cumplimiento del servicio, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el municipio. **4)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, de la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, el Municipio se abstiene de exigir garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Bosconia Departamento del Cesar, así mismo el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93 su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Hacen Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Constancia de planta de personal. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Estudios Previos. **4)** Hoja de vida diligenciada por el Contratista en el formato Único de Hoja de vida de la Función Pública Persona Natural y todos sus anexos. **5)** Concepto Jurídico. **6)** Registro Presupuestal. **7)** Acta de Inicio. **8)** Entre otros documentos que forman parte integrante del presente contrato y aquellos que se generen en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**: La Liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **a)** Acuerdo. **b)** Transacción. **c)** Conciliación. **d)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se

requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO:** El Municipio reconocerá al Contratista los gastos de transporte, alimentación y alojamiento cuando para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, el contratista deba trasladarse fuera de la sede administrativa de la unidad contratante.

Para mayor constancia se firma en Bosconia – Cesar, a los dos (02) dia del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Alcalde Municipal

LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DEL 10 DE ENERO DEL AÑO 2017.

CONTRATANTE	**: MUNICIPIO DE BOSCONIA**
CONTRATISTA	**: LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA**
VALOR	**: $ 13.229.666.oo**
DURACIÓN	**: VEINTIDOS (22) DIAS CUATRO (04) MESES**
OBJETO	**: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA SUPERVISION DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.**

Entre los suscritos a saber: **JUAN ENRIQUE AARON RIVERO,** mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.709.205. Expedida en Bosconia - Cesar, debidamente facultado para celebrar contratos por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y El Estatuto Presupuestal del Municipio, y quien en el presente contrato actúa en representación legal de El Municipio de Bosconia, quien para todos los efectos que se puedan derivar se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA** , identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.063.955.194 expedida en Bosconia – Cesar; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **A)** De conformidad con el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ella en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **B)** El Municipio de Bosconia debe fortalecer la Secretaria de Planeación y Obras Públicas a través de la contratación de personal profesional que brinde apoyo técnico en el seguimiento de los diferentes proyectos que ejecuta y llegase a ejecutar el Municipio. Para el efecto se requieren los servicios de un profesional en el área de arquitectura, para llevar a cabo la revisión y seguimiento de todas las obras que se encuentran en

ejecución y aquellas que sean contratadas por la entidad. C) Por lo anterior, el Municipio de Bosconia, ha establecido como necesidad la contratación de un ingeniero civil con la suficiente idoneidad y experiencia relacionada, de manera que con ello se coadyuve al cumplimiento de la misión institucional. D) El contrato se celebra con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 del 2015. Por tal motivo las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA SUPERVISION DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR. CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPÚESTAL**: Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($13.229.666.oo)**. De acuerdo al CDP No. 117 del 10 de Enero del año 2017. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El Contratante se compromete pagar al contratista de la siguiente forma: un primer pago por valor de **DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 2.049.666)** y cuatro pagos restantes por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.795.000.oo),** a mes vencido del contrato, previa certificación de cumplimiento emitida por supervisor y copia del pago realizado al sistema general de seguridad social en salud, correspondiente del respectivo periodo; conforme a los porcentajes exigidos por la ley. (Salud, pension y ARP),el ARP debera ser cotizado con el rango máximo. así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO**: En el evento , que el cumplimiento del objeto contractual demande el desplazamiento del contratista dentro o fuera del departamento , se hará el reconocimiento de los gastos del viaje, alojamiento y alimentación , en estos casos el supervisor le autorice el desplazamiento , se sujetara a lo establecido para el reconocimiento y legalización **CLÁUSULA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCION:** El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato en **VEINTIDOS (22) DIAS Y CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal que soporta dicho contrato. **CLÁUSULA QUINTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 80/93 el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual con éste contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Bosconia y el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El Municipio se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2016, tal como consta en la disponibilidad anexa. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista amen de las señaladas de manera general en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 80/93 tendrá las siguientes obligaciones: **A)** Apoyar en la supervisión de convenios y contratos cuya

contrato y convenio para, para este efecto deberá establecer mecanismo de coordinación con la interventoría y el contratista. **B)** apoyar en la supervisión de contratos y convenio financiados con recursos del sistema general de regalías, SGR en el municipio de Bosconia, Cesar. **C)** Verificar en todas sus partes el contenido técnico y metodológico de los proyectos de obras arquitectónicas y/o civiles radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal o sujetos de revisión y evaluación para ser presentados en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD municipal, departamental y regional para aprobación dentro del Sistema General de Regalías. **D)** El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003.**E)** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio tendrá las siguientes obligaciones: **A)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **B)** Suministrar. en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **C)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **D)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **E)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, este indemnizará al Municipio por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93 el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GASTOS E IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Régimen Tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado a una entidad Promotora de salud E.P.S. y del régimen Pensional al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El Municipio por conducto de la

Secretaria de Planeación y Obras Públicas supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato. **2)** Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **3)** Certificar respecto al cumplimiento del servicio, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el municipio. **4)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, de la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, el Municipio se abstiene de exigir garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Bosconia Departamento del Cesar, así mismo el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93 su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Hacen Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Constancia de planta de personal. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Estudios Previos. **4)** Hoja de vida diligenciada por el Contratista en el formato Único de Hoja de vida de la Función Pública Persona Natural y todos sus anexos. **5)** Concepto Jurídico. **6)** Registro Presupuestal. **7)** Acta de Inicio. **8)** Entre otros documentos que forman parte integrante del presente contrato y aquellos que se generen en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**: La Liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo. **b)** Transacción. **c)** Conciliación. **d)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GASTOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE BOSCONIA
NIT 892301130-8

DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO: El Municipio reconocerá al Contratista los gastos de transporte, alimentación y alojamiento cuando para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, el contratista deba trasladarse fuera de la sede administrativa de la unidad contratante.

Para mayor constancia se firma en Bosconia – Cesar, a los diez (10) dia del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017).

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Alcalde Municipal

LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA
Contratista

Proyecto Yuris Lozano – Abogada Asesora Planeación – Contratista.
Reviso Luis Alberto Carmona Fonseca – Secretario de Planeación Municipal

Oficina Jurídica Municipal
Alcaldía Municipal
Carrera 22 No 12 - 36 Tel 5 77 90 71
Bosconia – Cesar

ALCALDIA DE BOSCONIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 059 DEL 1 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

CONTRATANTE	**: MUNICIPIO DE BOSCONIA**
CONTRATISTA	**: LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA**
VALOR	**: $ 11.180.000.oo**
DURACIÓN	**: CUATRO (04) MESES**
OBJETO	**: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA SUPERVISION DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.**

Entre los suscritos a saber: **JUAN ENRIQUE AARON RIVERO,** mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.709.205. Expedida en Bosconia - Cesar, debidamente facultado para celebrar contratos por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y El Estatuto Presupuestal del Municipio, y quien en el presente contrato actúa en representación legal de El Municipio de Bosconia, quien para todos los efectos que se puedan derivar se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.063.955.194 expedida en Bosconia – Cesar; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **A)** De conformidad con el Articulo 209 de la Constitución Politica de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ella en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **B)** El Municipio de Bosconia debe fortalecer la Secretaria de Planeación y Obras Públicas a través de la contratación de personal profesional que brinde apoyo técnico en el seguimiento de los diferentes proyectos que ejecuta y llegase a ejecutar el Municipio. Para el efecto se requieren los servicios de un profesional en el área de arquitectura, para llevar a cabo la revisión y seguimiento de todas las obras que se encuentran en

ejecución y aquellas que sean contratadas por la entidad. C) Por lo anterior, el Municipio de Bosconia, ha establecido como necesidad la contratación de un ingeniero civil con la suficiente idoneidad y experiencia relacionada, de manera que con ello se coadyuve al cumplimiento de la misión institucional. D) El contrato se celebra con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 del 2015. Por tal motivo las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA SUPERVISION DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR. CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPÚESTAL:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($11.180.000.oo)**. De acuerdo al CDP No. 117 del 10 de Enero del año 2017. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El Contratante se compromete pagar al contratista de la siguiente forma: cuatro pagos por valor de **DOS. MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.795.000.oo)**, a mes vencido del contrato, previa certificación de cumplimiento emitida por supervisor y copia del pago realizado al sistema general de seguridad social en salud, correspondiente del respectivo periodo; conforme a los porcentajes exigidos por la ley. (Salud, pension y ARP),el ARP debera ser cotizado con el rango máximo. así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO**: En el evento , que el cumplimiento del objeto contractual demande el desplazamiento del contratista dentro o fuera del departamento , se hará el reconocimiento de los gastos del viaje, alojamiento y alimentación , en estos casos el supervisor le autorice el desplazamiento , se sujetara a lo establecido para el reconocimiento y legalización **CLÁUSULA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCION:** El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato en **VEINTIDOS (22) DIAS Y CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal que soporta dicho contrato. **CLÁUSULA QUINTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 80/93 el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual con éste contrato no existe ningún vinculo laboral entre el Municipio de Bosconia y el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El Municipio se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2016, tal como consta en la disponibilidad anexa. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista amen de las señaladas de manera general en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 80/93 tendrá las siguientes obligaciones: **A)** Apoyar en la supervisión de convenios y contratos cuya Financiación que se deriven de recursos del Sistema General de Regalias – SGR. **B)** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato y el convenio para, para este efecto deberá establecer mecanismo de coordinación con la

interventoría y el contratista. C) apoyar en la supervisión de contratos y convenio financiados con recursos del sistema general de regalías, SGR en el municipio de Bosconia Cesar D) Verificar en todas sus partes el contenido técnico y metodológico de los proyectos de obras arquitectónicas y/o civiles radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal o sujetos de revisión y evaluación para ser presentados en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD municipal, departamental y regional para aprobación dentro del Sistema General de Regalías. E) Asesorar y Apoyar al Consejo Territorial de Planeación en el desarrollo propio de sus actividades D) El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, y articulo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. F) Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio tendrá las siguientes obligaciones: A) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. B) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. C) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. D) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte E) Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada dia de mora las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, este indemnizará al Municipio por cuantia equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3° numeral 2 del articulo 14 de la Ley 80/93 el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el articulo 18 de dicha ley Asi mismo el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los articulos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GASTOS E IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Regimen Tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado a una entidad Promotora de salud E.P.S. y del régimen Pensional al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El Municipio por conducto de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto

tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato. **2)** Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista **3)** Certificar respecto al cumplimiento del servicio, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el municipio. **4)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA:** De conformidad con el articulo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, de la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, el Municipio se abstiene de exigir garantia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los articulos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Bosconia Departamento del Cesar, asi mismo el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93 su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Hacen Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Constancia de planta de personal. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Estudios Previos. **4)** Hoja de vida diligenciada por el Contratista en el formato Único de Hoja de vida de la Función Pública Persona Natural y todos sus anexos. **5)** Concepto Jurídico. **6)** Registro Presupuestal. **7)** Acta de Inicio. **8)** Entre otros documentos que forman parte integrante del presente contrato y aquellos que se generen en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**: La Liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los articulos 60 y 61 de la Ley 80/93 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo. **b)** Transacción. **c)** Conciliación. **d)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO:** El Municipio reconocerá al Contratista los gastos de transporte, alimentación y alojamiento cuando para el desarrollo de las

actividades objeto del presente contrato, el contratista deba trasladarse fuera de la sede administrativa de la unidad contratante.

Para mayor constancia se firma en Bosconia – Cesar, a los un (01) dia del mes de junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Alcalde Municipal

LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA
Contratista

Proyecto Yuris Lozano - Asesora juridica – Sec. Planeación y obras
Aprobó Luis Carmona Fonseca – Sec. Planeación y obras

I. E. CARLOS RESTREPO ARAUJO

NIT: 9240015109 DANE No 220060000051 Res de Aprobación: 004412 OCT-20-2014

BOSCONIA

ACTA FINAL

7 de Diciembre de 2017

PROCESO DE CONTRATACION MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCION SOBRE LA BASE DE 20 SMLMV No 17-11-29	
CDP No 02017-56	REGISTRO PRESUPUESTAL No 02017-56
OBJETO :	adecuacion de aula para sala de informatica en la
	Institucion educativa carlos restrepo araujo en el
	instecrea de bosconia cesar.
NOMBRE DEL CONTRATISTA :	LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA
VALOR :	$13.592.449
PLAZO :	QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS

En el municipio de bosconia, el dia 7 de Diciembre de 2017, se reunieron HERMAN VERGEL CALCEDO, Rector de la Institución, y LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA con NIT/CC No. 1063655194, con la finalidad de dar cierre al proceso de contratacion de Seleccion sobre la base de 20 SMLMV No. 17-11-29, en cumplimiento al objeto contratado.

Para mayor constancia se firma la presente acta, el dia 7 de Diciembre de 2017, quienes en ella intervinieron.

HERMAN VERGEL CALCEDO
RECTOR

LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. SMC 029 DE 2017
OBJETO:	ADECUACION DE AULA PARA SALA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO EN EL INSTECREA DE BOSCONIA CESAR.
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO
CONTRATISTA:	LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA
NIT:	1.063.955.194
DIRECCIÓN:	CR 22 23 28 BRR ENRIQUE AARON
TELEFONO:	3216717172
Correo Electrónico	larz36@hotmail.com
VALOR:	$13.592.448,oo
DURACION:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS

Entre **LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO DE BOSCONIA**, representado por el señor **HERMAN VERGEL SALCEDO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 91.490.747 de Bucaramanga, en su condición de Rector del **INSTECREA**, facultado para celebrar contratos según acuerdo N.° 08 de Diciembre del 2016, expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Carlos Restrepo Araujo, quien en adelante se denominará **EL INSTECREA**, de una parte y de otra parte **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA** identificado con la C.C. No N° 1.063.955.194 de Bosconia -Cesar, en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de **MANTENIMIENTO**, el cual se sujetará a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **SEGUNDA**: Que para la selección de mínima cuantía se dio cumplimiento a los requisitos del artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007, siendo recibida por esta entidad la oferta de la firma a nombre de **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA** **TERCERA**: Que por tratarse de un contrato estatal del cual se desprendió un proceso contractual de Selección de mínima cuantía , en razón a su objeto, en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se requiere que el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal. **CUARTA**: Que el Comité Evaluador, considera que la propuesta presentada por **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA**, se encuentra ajustada a las necesidades del INSTECREA, a los requerimientos señalados en los estudios previos y cumplió con todos los requisitos exigidos por la entidad, con base en los resultados de las evaluaciones y verificación de los requisitos, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato, a **LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA**. **QUINTA**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en las leyes. Por lo anterior,

las partes acuerdan celebrar el presente contrato de **MANTENIMIENTO**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente contrato el CONTRATISTA se compromete a realizar **ADECUACION DE AULA PARA SALA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO EN EL INSTECREA DE BOSCONIA CESAR**. y demás actividades que se describen en el anexo N° 1 la cual hacen parte integral de este contrato. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es: **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($13.592.448,oo), M/L**. incluidos los impuestos de ley, así como todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual, **CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** que serán pagados por parte de INSTECREA al CONTRATISTA, de la siguiente manera: un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previo informe de cumplimiento suscrito por el supervisor , recibo a satisfacción y recepción de las cuentas de cobro y/o factura aportadas por el contratista, donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, certificación pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). **PARAGRAFO PRIMERO:** La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, exonera al INSTECREA del pago de intereses moratorios. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que EL INSTECREA queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57 de 2017, por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($13.592.448,oo), M/L. PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA por parte del INSTECREA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto. Por lo tanto, EL INSTECREA no se responsabiliza de los gastos que realice EL CONTRATISTA, sino hasta el monto del valor del presente **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de **INSTECREA**, una Garantía de cumplimento dentro de los cinco (05)días siguientes a la fecha de suscripción del contrato que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su duración y seis (6) meses más **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL:** Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su duración y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO**: La Compañía de Seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula deberá estar legalmente establecida para funcionar en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, cuya vigencia se extenderá hasta la liquidación del presente contrato y la prolongación de sus efectos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de efectuarse adiciones o prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD ANTE**

TERCEROS. EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, EL INSTECREA queda exento de toda obligación y su única responsabilidad se circunscribe a pagar el valor del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTECREA**. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas por EL CONTRATISTA. 4) Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. b. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y estudios previos. c. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la Supervisión. d. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. e. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por INSTECREA. f. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. g. Realizar, por su cuenta y riesgo, el aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. h. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del INSTECREA previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con INSTRECREA i. Presentar al Supervisor informes de avance de obra y los que INSTECREA le solicite. j. Realizar y presentar un registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. k. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra El INSTECREA. l. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión. m. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza libre de escombros. n. Responder

por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. ñ. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado. p. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. q. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la Supervisión y el control del presente contrato, se designa al Coordinador Académico de la jornada de la tarde del INSTECREA, el cual deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo. Igualmente, el Supervisión velará por los intereses del INSTECREA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: a) Certificar sobre el cumplimiento del contrato. b) Verificar que las obras sean ejecutadas conforme a lo señalado en los estudios previos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. c) Hacer la revisión y requerir en forma inmediata al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento de su objeto contratado. d) Informar al CONTRATISTA la fecha de aprobación de la garantía única. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del INSTECREA. f) Informar sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente con el cumplimiento, como las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES PECUNIARIAS.** EL INSTECREA podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 x 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la prestación del servicio, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del INSTECREA la cláusula penal pecuniaria que se fija en suma igual al diez por ciento (10%) de su valor total. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible como el de la cláusula penal podrán ser tomados directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento; si esto no fuere posible, se harán efectivas por parte del INSTECREA de en uso de las facultades previstas en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 dé 2007. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD.** EL INSTECREA podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. **PARAGRAFO**

PRIMERO: Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, EL INSTECREA hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y la de Garantía Única que prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra EL CONTRATISTA y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO**: Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por EL INSTECREA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTECREA, de conformidad con lo previsto en el inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL INSTECREA no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**. Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral por parte del INSTECREA, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**. Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO**. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondientes **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal b) Registró presupuestal c) Estudios Previos. c) Oferta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación una vez **EL** CONTRATISTA haya ejecutado el objeto del contrato y EL INSTECREA a través del supervisor emita el certificado de cumplido a satisfacción y la respectiva acta de cierre. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el presente contrato se publicará en la cartelera del INSTECREA de conformidad al principio de transparencia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual, las instalaciones del INSTECREA, ubicada en la Calle 27 N° 19-32 del INSTECREA de Bosconia- Cesar.

Para constancia se firma el presente contrato en el INSTECREA de Bosconia a Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de Dos Mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE,

HERMAN VERGEL SALCEDO
C.C. No. 91.490.747 de Bucaramanga

CONTRATISTA,

LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA
C.C. No. 1.063.955.194 de Bosconia

ANEXO N°1

ADECUACION DE AULA PARA SALA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR

		FECHA: NOVIEMBRE DE 2017			
ELABORO: Arq. DENILSE BARRAZA T.P A0817200336624170		VALOR TOTAL:		$ 13.592.448	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VRUNIT	VRPARCIAL
1	DEMOLICIONES				
1.1	DEMOLICION DE CALADOS	M2	6.06	8.575	$ 46.542,74
1.2	DESMONTE DE CIELO RASO EN MACHIMBRE	M2	48.96	8.245	$ 403.681,33
1.3	RETIRO DE PINTURA SOBRE MUROS	M2	95.00	5.496	$ 192.367,22
		Subtotal Capitulo 1			$ 641.391,29
2	MAMPOSTERIA CUBIERTA Y CIELO RASO				
2.1	MURO EN BLOQUE DE H5 0.20X0.9X0.40 CON MORTERO DE PEGA 1:4 SEGUNDO PISO	M2	2.00	39.451	$ 78.901,13
2.2	CIELO RASO LAMINA ICOPOR GRAFILADO, INCLUYE ESTRUCTURA EN PERFIL DE ALUMINIO	M2	48.96	29.269	$ 1.432.965,27
2.3	RESANE DE GRIETA	UNID	1.00	26.433	$ 26.433,21
		Subtotal Capitulo 2			$ 1.544.299,71
3	PAÑETES				
3.1	PAÑETES	M2	4	14.754	$ 59.016,93
3.2	PILOS	ML	14.6	4.110	$ 60.000,64
		Subtotal Capitulo 3			$ 119.017,56
4	PISOS Y ENCHAPES				
4.1	PLANTILLA EN CONCRETO DE 8CM	M2	48.96	30.591	$ 1.497.737,43
4.2	PISO EN TABLON VITRIFICADO	M2	48.96	59.769	$ 2.925.812,80
4.3	ZOCALO EN TABLON VITRIFICADO	ML	27.28	15.769	$ 430.175,18
		Subtotal Capitulo 4			$ 4.853.725,40
5	INSTALACIONES ELECTRICAS				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA ELECTRICA TRIFASICA EN CABLE DE COBRE #5 DE 7 HILOS (FASE (LINEA) ALAMBRE #10 NEUTRO ALAMBRE #12 PUESTA A TIERRA PARA SALA DE INFORMATICA (INCLUYE TUBERIA CONDUIT 3/4	UND	60	$ 25.000	$ 1.350.000,00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOTALIZADOR DE 100 AMP EN GABINETE INDUSTRIAL (DIE MARCA XXX	GLB	1	$ 220.000	$ 220.000,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO TRIFASICO DE 12 CIRCUITO CON 8 TACOS DE 30 AMPERIOS (2 COMPUTADORES, 2 VENTILADORES, 1 LUMINARIAS,4 AIRES ACONDICIONADO DE 220W) Y 3 TACOS DE 30 AMPERIOS (ALCONES 01 05 09)	GLB	1	$ 430.000	$ 430.000,00
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA DE 220W PARA COMPUTADORES SALA DE INFORMATICA PRIMARIA cable 12 de 7hilos marca sentelsa	MTS	30	$ 12.000	$ 360.000,00
5.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO ELECTRICO A 110W	UND	12	$ 53.000	$ 601.000,00
5.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDAS 220 V PARA AIRES ACONDICIONADOS DE 24 BTU	UND	2	$ 70.000	$ 140.000,00
		Subtotal Capitulo 5			$ 3.301.000,00
6	CARPINTERIA METALICA				
6.1	PROTECTORES METALICOS O REJA PARA VENTANAS, INCL. ESMALTE	M2	6.35	96.382	$ 612.025,82
6.2	VENTANA EN ALUMINIO VIDRIO TRANSPARENTE	M2	6.35	122.000	$ 774.700,00
6.3	MANTENIMIENTO PUERT DE 1X2 INCLUYE PINTURA	UND	1	62.000	$ 62.000,00
		Subtotal Capitulo 6			$ 1.448.725,82
7	ACABADOS				
7.1	ESTUCO ACRILICO PARA INTERIOR	M2	35	14.861	$ 520.138,09
7.2	VINILO 3MANOS, PINTURA TIPO 1 VINILTEX O SIMILAR EN MANTENIMIENTOS O ADECUACIONES	M2	125	9.313	$ 1.164.182,05
		Subtotal Capitulo7			$ 1.684.320,13
TOTAL:TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML					$ 13.592.448

HERMAN VERGEL SALCEDO
C.C. No. 91.490.747 de Bucaramanga

LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA
C.C. No. 1.063.955.194 de Bosconia

EMPOBOSCONIA

Bosconia Cesar, 24 de enero de 2018

Señor(es)
Ing., Luis Alfonso Rivera Zabaleta
Carrera 22 No. 23-28., Barrio el Carmen
Municipio de Bosconia - Cesar

REF: **ORDEN DE SERVICIOS.**

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE COTIZACIÓN Y/O OFERTA.**

Cordial saludo

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle de conformidad con lo ordenando en el articulo décimo de acuerdo No. 002 de enero 19 de 2009, "REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN" de la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia "EMPOBOSCONIA E.S.P." la cotización presentada por usted(es) dentro de las modalidades de selección de los contratista, es aceptada y en atención a ello como contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual que se relacionan a continuación de acuerdo con el objeto de la orden de servicios.

TIPO DE PROCEDIMIENTO:	**ORDEN DE SERVICIOS SIN FORMALIDADES PLENAS**
TIPO DE CONTRATO:	**ORDEN DE SERVICIO No. 017 de 2018.**
CONTRATISTA:	**Ing., Luis Alfonso Rivera Zabaleta** C.C NO. 1.063.955.194 expedida en Bosconia - Cesar
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LOS POZOS DE CAPTACION DE AGUA, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA ESP". (INCLUYE SUMINISTRO)**

VALOR Y FORMA DE PAGO: La presente orden tiene un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00**La Empresa de Servicios Públicos de Boscoma "EMPOBOSCONIA E S P." pagará al contratista de la siguiente manera: Mediante el pago de sendas actas parciales u/o cuentas de cobros mensuales, conforme a los servicios ofrecidos por parte del contratista dentro del término de ejecución del contrato, de igual manera debe este previamente presentar la cuenta de cobro con sus respectivos informes detallando sucintamente las actividades efectuadas, así mismo deberá el contratista cumplir con el pago del sistema general de seguridad social , aportes parafiscales, y demás aportes cuando a ello hubiere lugar; dichos soportes han de ser verificados por el respectivo supervisor el cual tras constatar ha de acreditar dicho servicio mediante certificación de cumplimiento, para que así a renglón seguido se produzca su pago.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos

- *Cuenta de cobro y/o facturas en las que se relaciona claramente el servicio.*
- *Certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor o interventor designado.*
- *Certificado de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.*
- *Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación*
- *Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República.*
- *Hoja de Vida de la Función Pública – Departamento Administrativo de la Función Pública.*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial asignado para el servicio de que trata el presente documento, queda sujeto al Presupuesto de EMPOBOSCONIA E.S.P., para la Vigencia Fiscal 2018, Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 24 de enero de 2018

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de **CINCO (06) MESES Y SEIS (06) DIAS**, contado a partir de la presente comunicación (aceptación por parte de EMPOBOSOCNIA E.S.P de la cotización expedida) o de la suscripción del Acta de inicio y expedición del Registro Presupuestal

SUPERVISIÓN. - La Supervisión del contrato será ejercida por la Gerencia de EMPOBOSCONIA E.S.P.

CONTACTO CON EMPOBOSCONIA E.S.P.: El contacto con EMPOBOSCONIA E.S.P., será a través de la Gerencia de la empresa, ubicada en la Calle 13 No. 18 - 79 San Juan Bosco Teléfono

EMPOBOSCONIA

5779933, de la Cabecera Municipal de Bosconia - Cesar o del Correo Electrónico [redacted]

CONTRATO: El presente documento constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. La cotización presentada por el(los) Ing., **Luis Alfonso Rivera Zabaleta,** identificado con Cedula de Ciudadania C.C NO. 1.063.955.194 expedida en Bosconia – Cesar, con domicilio ubicado en la Carrera 22 No. 23-28 . Barrio el Carmen

Atentamente.

GABRIEL ALFONSO JIMENEZ GUETTE
Gerente EMPOBOSCONIA E.S.P.

Acepto,

Luis Alfonso Rivera Zabaleta
C.C NO. 1.063.955.194 expedida en Bosconia – Cesar
Contratista

EMPOBOSCONIA

Bosconia Cesar. 24 de enero de 2018.

Señor(es)
Ing., Luis Alfonso Rivera Zabaleta
Carrera 22 No. 23-28., Barrio el Carmen
Municipio de Bosconia - Cesar

REF: **ORDEN DE SERVICIOS.**

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE COTIZACIÓN Y/O OFERTA.**

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle de conformidad con lo ordenando en el artículo décimo de acuerdo No. 002 de enero 19 de 2009. "REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN" de la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia "EMPOBOSCONIA E.S.P." la cotización presentada por usted(es) dentro de las modalidades de selección de los contratista, es aceptada y en atención a ello como contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual que se relacionan a continuación de acuerdo con el objeto de la orden de servicios:

TIPO DE PROCEDIMIENTO: **ORDEN DE SERVICIOS SIN FORMALIDADES PLENAS**

TIPO DE CONTRATO: **ORDEN DE SERVICIO No. 018 de 2018.**

CONTRATISTA: **Ing., Luis Alfonso Rivera Zabaleta**
C.C NO. 1.063.955.194 expedida en Bosconia - Cesar

OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE CONTIGENCIA DE LA VIGENCIA 2018, EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA – CESAR.**

EMPOBOSCONIA

VALOR Y FORMA DE PAGO: La presente orden tiene un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00)**. La Empresa de Servicios Públicos de Bosconia "EMPOBOSCONIA E.S.P.". Un primer y unico pago por el valor de la presente orden, una vez recibido a satisfacción por parte de la empresa el servicio segun especificaciones exigidas por EMPOBOSCONIA E.S.P, de igual manera debe este prevamente presentar la cuenta de cobro con sus respectivos informes detallando sucintamente las actividades efectuadas, así mismo deberá el contratista cumplir con el pago del sistema general de seguridad social; dichos soportes han de ser verificados por el respectivo supervisor el cual tras constatar ha de acreditar dicho servicio mediante certificación de cumplimiento, para que así a renglón seguido se produzca su pago o según considere el Gerente

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- *Cuenta de cobro y/o facturas en las que se relacione claramente el servicio.*
- *Certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor o interventor designado.*
- *Certificado de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.*
- *Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación*
- *Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República.*
- *Hoja de Vida de la Función Pública – Departamento Administrativo de la Función Pública.*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial asignado para el servicio de que trata el presente documento, queda sujeto al Presupuesto de EMPOBOSCONIA E.S.P., para la Vigencia Fiscal 2018, Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 24 de enero de 2018.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, contado a partir de la presente comunicación (aceptación por parte de EMPOBOSOCNIA E.S.P de la cotización expedida) o de la suscripción del Acta de inicio y expedición del Registro Presupuestal.

SUPERVISIÓN. - La Supervisón del contrato será ejercida por la Gerencia de EMPOBOSCONIA E.S.P.

CONTACTO CON EMPOBOSCONIA E.S.P.: El contacto con EMPOBOSCONIA E.S.P., será a través de la Gerencia de la empresa, ubicada en la Calle 13 No. 18 - 79. San Juan Bosco Telefono 5779933, de la Cabecera Municipal de Bosconia – Cesar o del Correo Electrónico [redacted]

CONTRATO: El presente documento constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. La cotización presentada por el(los)

EMPOBOSCONIA

Ing., Luis Alfonso Rivera Zabaleta, identificado con Cedula de Ciudadania C.C NO. 1.063.955.194 expedida en Bosconia – Cesar, con domicilio ubicado en la Carrera 22 No. 23-28 , Barrio el Carmen

Atentamente.

GABRIEL ALFONSO JIMENEZ GUETTE
Gerente EMPOBOSCONIA E.S.P

Acepto,

Luis Alfonso Rivera Zabaleta
C.C NO. 1.063.955.194 expedida en Bosconia – Cesar
Contratista

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:23:13 AM horas del 30/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1063955194**

Apellidos y Nombres: **RIVERA ZABALETA LUIS ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298612176

PIB
10:20:26

Bogotá DC, 30 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALFONSO RIVERA ZABALETA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1063955194:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de junio de 2026, a las 10:19:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1063955194
Código de Verificación	1063955194260630101937

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB